



RESOLUCIÓN No. 012
(28 de Enero de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO”

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, concordante con el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece el sistema de estímulos para los empleados del Estado, y lo define como el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Decreto 1567 de 1998, en el literal c de su artículo 14, señala que una de las finalidades del sistema de estímulos, es:“(…) *Estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades (...).*”

Que según las disposiciones previstas en los artículos 19 y 22 del precitado Decreto, las entidades públicas organizarán para sus empleados, programas de bienestar social e incentivo se igualmente determinan las áreas de intervención, protección y servicios sociales y calidad de vida laboral.

Que acorde al objeto principal del Decreto 1567 de 1998, las entidades públicas implantarán programas de bienestar social orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones laborales, personales y familiares de los servidores públicos, incentivando el desarrollo integral del empleado, elevando de este modo los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 ibidem, las entidades públicas apropiarán en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el cumplimiento de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten, los cuales se ejecutarán acorde a los programas y proyectos diseñados e incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

Que en los artículos 2.2.10.2 y 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, se fijan los parámetros de diseño y ejecución



de los programas de bienestar social que pueden adoptar las entidades públicas, y que dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución y la Ley.

Que el numeral 5 del artículo 40 del Acuerdo 565 de 2016, expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil, señala que la calificación de la evaluación del desempeño en el nivel sobresaliente permite acceder a los beneficios contenidos en el plan de estímulos e incentivos que determine la entidad.

Que el artículo 15 del Acuerdo en mención, estableció los niveles de cumplimiento de los compromisos laborales, las competencias comportamentales y la evaluación de gestión por dependencias de acuerdo con el porcentaje o puntaje de la calificación obtenida en los siguientes términos:

PORCENTAJE	NIVEL
Mayor o igual al 95%	Sobresaliente
Mayor o igual a 80% y menor de 95%	Destacado
Mayor del 65% y menor que el 80%	Satisfactorio
Menor o igual a 65%:	No Satisfactorio

Que el día 22 de enero del hog año, se llevo a cabo la socialización del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos con los funcionarios del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, para la vigencia 2020.

Que en este orden de ideas, se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, con el objeto principal de brindar a los funcionarios un ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de aspectos fundamentales, como la interacción en equipo y el sentido de pertenencia por la institución, y de este modo, elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los servidores públicos, lo que contribuirá en la prestación de un mejor servicio.

En virtud de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO,

RESUELVE

Artículo Primero.- Adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, para la vigencia 2020, el cual es parte integral de la presente Resolución.



Parágrafo.- El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos será financiado a través de los rubros No. 212208 de "Capacitación y Estímulos" y No. 212209 "Bienestar Social" establecidos para este fin en el presupuesto del Instituto.

Artículo Segundo.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).


SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó: Mónica Andrea Cerón Basca
Asesora Jurídica

Revisó: Juan Emiro Izquierdo Ramos
Subdirector Administrativo y Financiero